

*Un modelo para la protección, conservación y divulgación del libro y el grabado chileno: el marco legal del patrimonio histórico español*

*Miguel Ángel Pallarés Jiménez*

*Universidad de Zaragoza*

**Resumen**

---

España cuenta con una tradición jurídica que ha buscado la protección y conservación de su patrimonio histórico y, por ende, de su patrimonio bibliográfico; por lo que proponemos dicho marco legal como un modelo con el mismo propósito para Chile, con las inevitables adaptaciones a las realidades política y administrativa de este país, y a la de sus fondos bibliográficos. Los principales fines que han perseguido los poderes públicos cuando se ha intervenido en dicho ámbito son político-ideológicos, económicos, científicos, educativos y estéticos., dando como resultado la adecuada regulación jurídica.

**Palabras claves:** patrimonio histórico; patrimonio bibliográfico; legislación española; catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico español; Chile.

## Abstract

---

Spain has developed its own rules for the protection and conservation of both its historical and bibliographic heritage. This being a reason for us to propose same legal framework as a model for Chile with all inevitable adaptations to its political, administrative and its bibliographic fund management environments. Main purposes for State authorities in such an environment—resulting in properly elaborated rules—are political-ideological, economic, scientific, educational and aesthetic nature.

**Keywords:** historical heritage; bibliographic heritage; spanish regulations; Chile.

*Miguel Pallarés es Profesor de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza (España), de su Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales; y miembro del grupo de investigación, con categoría de referencia, ARGOS (850\_17R), que auspició su estadía en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación de Santiago de Chile de febrero a mayo de 2018.*

Correo electrónico: [miguelap@unizar.es](mailto:miguelap@unizar.es)

## INTRODUCCIÓN

Recientemente han sido dos las noticias que afectaban al patrimonio bibliográfico español y, casualmente, los dos casos tenían relación con sendos incunables de Zaragoza<sup>1</sup>. El pasado mes de julio se dio a conocer que había sido denunciada una sustracción del Archivo de la Catedral de Huesca<sup>2</sup>, una hoja en la que se imprimió una monitoria en 1477, por la que se instaba a los musulmanes de los reinos de Aragón y Navarra a derribar las zomas o alminares de sus mezquitas; incunable desconocido que habíamos estudiado hacía unos años<sup>3</sup>. Hace sólo unos días, se informó que el Ministerio de Cultura de España había detenido la venta en el extranjero de un cancionero impreso por Pablo Hurus en Zaragoza<sup>4</sup>, con fecha de colofón del 27 de noviembre de 1492, con obras de fray Íñigo de Mendoza y de otros autores, del que se tenía noticia pero de cuya edición no se sabía que se conservara ejemplar alguno<sup>5</sup>.

En el primer caso, nuestro estudio consta de fotografías del impreso, por lo que va a servir a la policía para intentar recuperar ese efímero, que ni se conocía ni estaba catalogado con anterioridad, y que resulta ser uno de los primeros incunables publicados en la ciudad de Zaragoza.

El marco legal español, en el segundo caso, impidió que ese cancionero saliera de las fronteras de España. Según la Ley de Patrimonio Histórico de 1985, el Ministerio de Cultura debe autorizar la venta de bienes del patrimonio histórico en el extranjero, un tipo de venta que se ha incrementado desde el inicio de la última crisis económica en busca de compradores más generosos, puesto que el mercado nacional es mucho más ajustado que el internacional: de 2012 a 2017 se han tramitado un

---

<sup>1</sup> Véase: Miguel Ángel Pallarés Jiménez, *La imprenta de los incunables de Zaragoza y el comercio internacional del libro a finales del siglo XV* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2003). Disponible en: [https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/27/20/\\_ebook.pdf](https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/27/20/_ebook.pdf)

<sup>2</sup> Agencia EFE, “Investigan el robo en la Catedral de Huesca de un valioso incunable del siglo XV”. *Heraldo de Aragón*, 5 de julio de 2018. Disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/huesca-provincia/huesca/2018/07/05/investigan-robo-catedral-huesca-valioso-incunable-del-siglo-xv-1255048-302.html>

<sup>3</sup> Miguel Ángel Pallarés Jiménez, “Otro incunable zaragozano: monitoria para que los musulmanes de Aragón y Navarra derriben las zomas, de 1477, guardada en el archivo de la catedral de Huesca”, *Argensola*, N° 118 (2008): pp. 253-268. Disponible en: <http://revistas.iea.es/index.php/ARG/article/view/618>

<sup>4</sup> Pilar Puebla, “Cultura impidió la salida de España de un valioso incunable impreso en Zaragoza”, *Heraldo de Aragón*, 26 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/ocio-cultura/2018/10/26/cultura-impidio-salida-espana-incunable-impreso-zaragoza-1273997-1361024.html> y Pilar Puebla, “El incunable impreso en Zaragoza que intentó exportarse pertenece a la edición perdida, muy codiciada por los bibliófilos”. *Heraldo de Aragón*, 27 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/ocio-cultura/2018/10/27/el-incunable-impreso-zaragoza-que-intento-exportarse-pertenece-edicion-perdida-muy-codiciada-por-bibliofilos-1274204-1361024.html>

<sup>5</sup> Francisco Vindel, *El arte tipográfico en España durante el siglo XV: IV. Zaragoza*. (Madrid: Dirección General de Relaciones Culturales, 1949), p. 148; y Miguel Ángel Pallarés Jiménez, *La imprenta*, p. 863.

56% de expedientes más, han ascendido de 1.300 del primer año a más de 2.000 en el segundo, que en este caso suponen más de 8.000 obras de todo tipo (esculturas, pinturas, joyas, documentos, libros antiguos, etc.). A los objetos más interesantes (según lo considera la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico, que se apoya en expertos cualificados), se les deniega la exportación y su salida del territorio, lo que sucede en alrededor del 2% de las solicitudes<sup>6</sup>. En el caso del citado cancionero, su valor declarado era de 118.788 euros<sup>7</sup>.

Tristemente, ni la catalogación ni la vigilancia han evitado que desaparecieran otras piezas del patrimonio bibliográfico español en estos últimos años, como sucedió en el verano de 2007 en el vergonzoso robo acaecido en Madrid en la Biblioteca Nacional, inentendible si no se dio al autor un descarado trato de favor para consultar sus fondos más preciados<sup>8</sup>; pero es verdad que su registro y conocida descripción hicieron que fueran localizadas con rapidez en el mercado internacional del libro.

### UN MARCO LEGAL EXTRANJERO, ¿UN POSIBLE MODELO?

Habitualmente es un buen recurso para los Estados, de cara a crear marcos legales propios para áreas concretas de actuación, es estudiar legislaciones extranjeras que puedan servir de inspiración a futuras reglamentaciones. España cuenta con una tradición jurídica que ha buscado la protección y conservación de su patrimonio histórico y, por ende, de su patrimonio bibliográfico; por lo que con seguridad, pudiera servir como modelo para legislar a favor de lo mismo en Chile, con las inevitables adaptaciones a las realidades política y administrativa de este país, y a la de sus fondos bibliográficos. Los poderes públicos, en todos los tiempos aunque en distinta medida, han velado por el arte, por lo que todas las expresiones y manifestaciones que les son propias entran en el campo del Derecho; los principales fines que ha perseguido el Estado cuando ha intervenido en ese ámbito son político-

---

<sup>6</sup> Javier Galán y José Manuel Abad, “Los permisos para sacar patrimonio histórico de España crecen un 60%”, *El País*, 23 de octubre de 2018. Disponible en: [https://elpais.com/cultura/2018/09/06/actualidad/1536242056\\_830248.html](https://elpais.com/cultura/2018/09/06/actualidad/1536242056_830248.html)

<sup>7</sup> Javier Galán y José Manuel Abad, “De 55 millones a 50 euros: la lista completa de exportaciones denegadas desde 2012 a 2017”, *El País*, 23 de octubre de 2018. Disponible en: [https://elpais.com/cultura/2018/09/10/actualidad/1536578504\\_351492.html](https://elpais.com/cultura/2018/09/10/actualidad/1536578504_351492.html)

<sup>8</sup> Véase Miguel Ángel Pallarés Jiménez, “El grabado y la ilustración del libro antiguo, Patrimonio Histórico. Una propuesta de catalogación en Aragón para un uso didáctico”, *Artigrama*, N° 32 (2017): pp. 29-31. Disponible en: <http://www.unizar.es/artigrama/pdf/32/2monografico/02.pdf>

ideológicos, económicos, científicos, educativos y estéticos, dando como resultado la adecuada regulación jurídica<sup>9</sup>.

Una acertada Ley de Patrimonio Histórico español, aprobada en 1985, que vela por el patrimonio bibliográfico y que auspició la creación del pertinente Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, que se halla en red<sup>10</sup>, han sido fundamentales para localizar, visualizar, difundir, preservar y proteger los libros y estampas españoles en estas últimas décadas, tanto de fondos públicos como privados. Sería muy interesante, si se considerara oportuno, llevar a cabo medidas similares en cuanto al patrimonio bibliográfico chileno.

### Antecedentes

Según Javier García Fernández<sup>11</sup>, no es fácil para el historiador del Derecho dar un inicio a la política de los países en cuanto al patrimonio histórico, aunque se tiene claro que el Estado liberal fue el que estuvo en condiciones de organizar un nuevo ordenamiento basado en unos elementos que arrancaban de la legislación de protección de bienes culturales de la Revolución francesa, tanto en el sentido técnico-jurídico como en el ideológico, que a su vez bebía del pensamiento de la Ilustración. Tales elementos, basados en una concepción algo más conservacionista del patrimonio artístico que en el periodo anterior, darían lugar en España a una organización administrativa propia de las bellas artes, donde ya era reconocido su valor estético y de testimonio histórico, a la vez que aparecían unidades administrativas “ad-hoc” como las recogidas en la Ley Moyano<sup>12</sup> de enseñanza, de 1857, mediante el sistema de comisiones provinciales, cuya acción se basaría en la realización de inventarios.

De 1869 arrancan las normas del Estado para el sistema español de bibliotecas. El 28 de septiembre de ese año, se dio la orden para la organización de bibliotecas populares, organizadas en las poblaciones a partir de la entrega de obras designadas por el Ministerio de Fomento, entregadas por la Dirección General de Instrucción Pública a través del presidente de la Junta Provincial al alcalde y al profesor de primera enseñanza locales<sup>13</sup>. Ya a principios del siglo XX, dos reales decretos firmados por la reina regente, María Cristina, fueron aprobados. Uno de ellos es el reglamento

<sup>9</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio Histórico* (Madrid: Ed. Tecnos, 1987), pp. 35-39.

<sup>10</sup> El CCPBE disponible en: <http://catalogos.mecd.es/CCPB/cgi-cpb/abnetopac/O12419/IDcb1b6e22?ACC=101>

<sup>11</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 42-45.

<sup>12</sup> Disponible en: [http://personal.us.es/alporu/historia/ley\\_moyano\\_texto.htm](http://personal.us.es/alporu/historia/ley_moyano_texto.htm).

<sup>13</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 711-714.

para el régimen y servicio de las Bibliotecas Públicas del Estado, aprobado el 18 de octubre de 1901. El otro es el reglamento para el régimen y gobierno de los Archivos del Estado, aprobado el 22 de noviembre del mismo año.

Ese reglamento de Bibliotecas<sup>14</sup> —redactado a instancias del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes— las clasificaba en autónomas (que era únicamente la Biblioteca Nacional), incorporadas a establecimientos de enseñanza, y pertenecientes a departamentos ministeriales y corporaciones científicas. Se planteaba que estas debían ser regidas por el cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos. Para su buena organización técnica tenían que ser realizados inventarios generales o catálogos topográficos, metódicos por materias y alfabéticos de autores, tanto de impresos como de manuscritos; y debían catalogarse de forma específica las colecciones de estampas sueltas, dibujos originales, mapas y planos sueltos, piezas musicales, fotografías y otros objetos. El reglamento, por supuesto, también se encargaba de la organización administrativa —entrada de obras, encuadernaciones, préstamos, adquisiciones, recuentos y horarios de lectura pública— y se recogía la promoción del estudio de la bibliografía española a través de concursos. También en el reglamento de Archivos<sup>15</sup>, aprobado al mes siguiente, constaban disposiciones relacionadas con impresos, manuscritos y estampas que se pudieran guardar en sus fondos, concretamente en lo relacionado a su catalogación, protección y préstamo, que eran similares en este aspecto a las de las Bibliotecas del Estado.

Tras la Primera Guerra Mundial, donde se evidenció la crisis del Estado liberal, en los países europeos se legitimó la intervención estatal en la prestación de servicios sociales y el reconocimiento de derechos sociales, con rasgos peculiares de lo que puede denominarse el nuevo Estado social: la constitucionalización de esos derechos y la incorporación de partidos socialdemócratas a los sistemas de gobierno, lo que influiría en el campo del derecho de los bienes culturales. El Estado empezó a actuar con criterios intervencionistas en la protección de los bienes del patrimonio histórico-artístico, y también lo hizo en dictaduras conservadoras como la del militar Miguel Primo de Rivera en España, durante el reinado de Alfonso XIII, con su decreto de ley relativo al tesoro arqueológico nacional<sup>16</sup>, del 9 de agosto de 1926; y lo mismo sucedería en la Italia fascista unos años después.

---

<sup>14</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 714-750.

<sup>15</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 619-638.

<sup>16</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, p. 45.

## Los años de la Segunda República y de la dictadura de Franco

La constitución republicana fue aprobada en diciembre de 1931. Su artículo 45 sería novedoso por su contenido en el constitucionalismo español, pero no en el europeo, ya que contenía referencias a los bienes culturales, unidad cuyo titular legítimo era la nación. El Estado debía salvaguardarlos, preservarlos y custodiarlos, prohibiendo su exportación y enajenación. Asimismo, se ordenaba organizar un registro de bienes culturales, que ya había sido iniciado por el gobierno provisional desde julio, con lo que se creaba un instrumento jurídico que impidiera la salida al extranjero de dichos bienes<sup>17</sup>. Al año siguiente se reorganizó el cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos<sup>18</sup>. En 1933, fue aprobada por el gobierno de Azaña la Ley del Patrimonio Histórico Artístico<sup>19</sup>, cuyo reglamento se publicó en 1936.

En este año se iniciaría la última Guerra Civil española, tras un golpe militar fallido, que daría paso a la dictadura del general Francisco Franco, con lo que desapareció el régimen constitucional durante casi cuarenta años. En este periodo, se adaptó en 1955 la Ley de Conservación del Patrimonio Histórico de 1933; y se dictó un decreto, en 1959, sobre exportación de objetos de valor e interés arqueológico, histórico o artístico<sup>20</sup>.

También fueron dictadas normas comunes para el patrimonio bibliográfico y documental. El decreto de 1947 sobre ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico; una orden de 1971 por la que se disponía la gratuidad al acceso a dichos centros<sup>21</sup>; y la Ley sobre Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación<sup>22</sup> de 1972, que superaba las disposiciones de protección del decreto de 1947, en cuyo preámbulo se puede leer:

“dada la frecuencia con que ahora se denuncian casos de exportación clandestina de libros y documentos que forman parte del patrimonio cultural e histórico del país, y la comprobación de hechos y situaciones que suponen un grave riesgo para la integridad de piezas inestimables del mismo, es aconsejable

<sup>17</sup> Javier García Fernández, “La regulación y la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico durante la Segunda República (1931-1939)”, *ERPH*, N° 1 (2007): pp. 1-46.

<sup>18</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 353-372.

<sup>19</sup> Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1933/145/A01393-01399.pdf>

<sup>20</sup> Esta ley y este decreto pueden consultarse online: <https://www.unioviado.es/restauracionyreconstruccion/images/docu/pdf/1955-12-25.pdf> y <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1959/231/A12556-12556.pdf>

<sup>21</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 595-605.

<sup>22</sup> Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1972-909>

no demorar por más tiempo la promulgación de la Ley especial, a que se ha hecho referencia, para garantizar eficazmente su conservación”.

Efectivamente, durante esos años se dieron casos de verdadera desidia patrimonial, como sucedió con el robo sufrido en la Biblioteca Capitular del cabildo Metropolitano de Zaragoza en los años 50 y primeros 60 del siglo pasado<sup>23</sup>. El mismo régimen favoreció la adquisición de documentos en archivos españoles, como sucedió con Sergio Fernández Larraín<sup>24</sup>, embajador de Chile en España de 1959 a 1962, que compró en este país una cantidad importante de escrituras relacionadas con su patria.

Además hay que tener en cuenta el aislamiento de la España franquista en relación a tratados internacionales donde los distintos Estados acordaban la protección de bienes culturales, lo que le hacía ir siempre a remolque de la legislación mundial. Sucedió, por ejemplo, con el convenio para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, firmado en la Haya en 1954 y ratificado por instrumento en Madrid en 1960; la convención sobre las medidas que debían adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, hecha en París en 1970, ratificada aquí en 1985; la convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, hecha en la capital de Francia en 1972 y ratificada en España diez años después; o el tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea de 1957, ratificado en Madrid<sup>25</sup> en 1985.

### El marco constitucional actual

El 6 de diciembre de 1978 los españoles votaron favorablemente la Constitución que hoy es el marco legal del Estado. En su artículo 46, se recogía que los poderes públicos garantizarían la conservación y promoverían el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, sancionando la ley penal por los atentados contra dicho patrimonio. En el artículo 132, se prometía la regulación del Patrimonio del Estado y el Patrimonio Nacional, su administración, defensa y conservación. En el artículo 148 se señalaba que las Comunidades Autónomas podrían asumir competencias en materias de museos, bibliotecas y conservatorios de música interesantes para dichas comunidades, y

<sup>23</sup> Miguel Ángel Pallarés Jiménez, “El grabado y la ilustración”, pp. 28-29.

<sup>24</sup> Osvaldo Villaseca y Emma De Ramón, *Guía de fondos del Archivo Nacional Histórico. Instituciones coloniales y republicanas* (Santiago de Chile: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2009), pp. 87-89.

<sup>25</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 77-92, 104-115 y 117-135.

también en patrimonio monumental y el fomento de la cultura. En el artículo 149 se señalaba que el Estado mantenía para sí la competencia exclusiva de la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación, y los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal. Como se había diseñado un Estado descentralizado, se fueron aprobando los distintos ordenamientos autonómicos y disposiciones estatutarias de diciembre de 1979 hasta febrero de 1983, donde cada Comunidad Autónoma asumía competencias en materias culturales<sup>26</sup>; después, cada una de ellas desarrollaría sus pertinentes leyes sobre patrimonio<sup>27</sup>.

### LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL DE 1985

En la actualidad, existe una normativa estatal de aplicación general que busca asegurar la protección y fomentar la cultura material debida a la acción del hombre en sentido amplio, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español<sup>28</sup>. Nuevamente definido para la ocasión con el objetivo de ampliar su extensión, reconocía como integrante de éste al patrimonio bibliográfico; de hecho, el título VII trata “Del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos”. Forman parte del patrimonio bibliográfico español las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública, y las obras literarias, históricas, científicas o artísticas de carácter unitario o seriado, sea en escritura manuscrita o impresa, de las que no conste al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos.

Además, la administración del Estado, en colaboración con las demás administraciones competentes, se comprometían a confeccionar un Censo de los bienes integrantes al Patrimonio Documental y el Catálogo colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico, lo que fue el inicio de las campañas de catalogación de las bibliotecas con fondo antiguo de todas las Comunidades Autónomas, con el consiguiente afloramiento de ejemplares de los que no se tenía noticia y el conocimiento de su estado de conservación. Esta información fue el arranque de actuaciones para su mejora, en caso de deterioro; el espíritu de inventario

<sup>26</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 73-76 y 281-301.

<sup>27</sup> Por ejemplo, en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, véase: S. A. *Patrimonio Cultural y Parques Culturales de Aragón* (Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1999).

<sup>28</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 137-181. La Ley de Patrimonio Histórico de 1985 se cierra con una disposición derogatoria de, entre otras leyes, la de conservación y acrecentamiento de la riqueza artística de 1926; la de defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico de 1933; la de 1955 sobre conservación del patrimonio histórico-artístico, la de 1959 de exportaciones de bienes culturales y la de defensa del tesoro documental y bibliográfico de 1972.

necesario en todo catálogo no podía aportar más que bendiciones al patrimonio bibliográfico, como así fue.

El real decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley anterior, acogía varios artículos sobre la elaboración de dicho Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico; para ello, se recogían tres anexos para los tres materiales a expedientar, según fueran manuscritos, impresos o colecciones, donde se mencionaban como datos a reseñar los grabados, obras ilustradas y encuadernaciones especiales. También, a efectos de elaborar un inventario general, cuando los propietarios de bienes quisieran venderlos, tenían que comunicar su existencia al órgano encargado de la protección del Patrimonio Histórico Español de su Comunidad, si el precio era superior a tres millones de pesetas en el caso de que fueran grabados, libros impresos o colecciones de documentos<sup>29</sup>.

En este tiempo existió una especial sensibilidad legislativa con el tema que nos ocupa, puesto que un mes antes, el 13 de diciembre, Juan Carlos I había ratificado por instrumento la convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales, que había sido hecha en París el 17 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas. En su artículo 1, se consideraban bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hubieran sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia; entre las categorías enumeradas estaban los bienes de interés artístico, entre los que se señalaban grabados, estampas y litografías originales, manuscritos, raros, incunables, libros, documentos y publicaciones antiguas. En 1986 también se determinó, por real decreto, las funciones y estructura básica de la Biblioteca Nacional, y se creó el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas<sup>30</sup>.

Así, en nuestra Comunidad Autónoma, fue aprobada la Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón. Posteriormente se aprobó la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que integra también el patrimonio bibliográfico, aunque deja a salvo los regímenes establecidos en materia de bibliotecas, archivos, museos y parques culturales. Los bienes muebles que integran el patrimonio bibliográfico, junto con el documental y el museístico, tiene consideración de bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés<sup>31</sup>.

---

<sup>29</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 195, 198-201 y 234-238.

<sup>30</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 104-115, 614-618 y 801-812.

<sup>31</sup> Javier García Fernández, *Legislación sobre Patrimonio*, pp. 32 y 44.

Con este adecuado marco legal, hemos propuesto recientemente en nuestra comunidad la creación de un catálogo específico de grabados sueltos e ilustraciones de libros antiguos que se guardan en nuestro territorio, dada la vulnerabilidad del papel y el atractivo de dicho material tipográfico, lo que ha producido a través del tiempo pérdidas en las bibliotecas públicas y privadas; de esta manera, se tendría un exhaustivo conocimiento de su ubicación y estado para un uso didáctico<sup>32</sup>.

### El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español

En cualquier marco jurídico de protección de bienes culturales, se ha instado al inventariado de los mismos y al control necesario para que no salgan de las fronteras del país.

En relación al patrimonio bibliográfico como parte del Patrimonio Histórico español, y en el marco de la citada Ley de 1985, la administración del Estado, en colaboración con las demás administraciones competentes, ha venido elaborando el catálogo de los bienes que lo integran, el llamado Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español (en adelante CCPBE), con la finalidad de difundir el conocimiento de dicho patrimonio y garantizar la preservación de su contenido, de acuerdo con las pautas y recomendaciones de la Unión Europea y de las organizaciones internacionales competentes en la materia. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España ha promovido la creación de bibliotecas digitales.

El proyecto responde a un programa conjunto del Ministerio y las Comunidades Autónomas<sup>33</sup>, de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico de 1985; la participación se realiza por medio de convenios. Aragón fue una de las primeras comunidades en firmarlos, desde 1989; la coordinadora de los primeros equipos de catalogadores que trabajaron en sus bibliotecas fue Remedios Moralejo, Directora de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza<sup>34</sup>.

EL CCPBE recoge la descripción y la localización de libros y otros fondos bibliográficos, depositados en bibliotecas o instituciones españolas públicas o privadas

<sup>32</sup> Miguel Ángel Pallarés Jiménez, “El grabado y la ilustración”, pp. 21-40.

<sup>33</sup> María Jesús López Bernaldo, “El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, un proyecto de cooperación Estado/Comunidades Autónomas”. *Actas del VI Congreso Nacional de ANABAD. Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación y Museos en el Estado de las Autonomías*. (Murcia: ANABAD, 1996), pp. 457-462.

<sup>34</sup> María Remedios Moralejo Álvarez, “La cooperación entre la Administración Central y las Autonómicas: el proyecto del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Su desarrollo y perspectivas en Aragón”. *Actas del VI Congreso Nacional de ANABAD. Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación y Museos en el Estado de las Autonomías*. (Murcia: ANABAD, 1996), pp. 473-478.

que, por su antigüedad, singularidad o riqueza, forman parte del patrimonio bibliográfico del país, desde la Edad Media hasta la creación del Depósito Legal, obligación de depositar para una o más bibliotecas ejemplares de las publicaciones editadas en el país, con aprobación de su reglamento<sup>35</sup> el 23 de diciembre de 1957. Desde hace un tiempo, también se ha empezado a trabajar en el CCPBE con otros materiales bibliográficos —manuscritos, música impresa, etc.—. Es un proyecto en fase de desarrollo y está en continuo proceso de ampliación y depuración.

La jefa del área del CCPBE en la actualidad es Isabel García-Monge Carretero, que es la representante del Ministerio, a la vez que se mantiene un responsable técnico en cada Comunidad Autónoma. La última actualización del catálogo fue el 9 de febrero de 2018; en ese momento, había 1.227.949 registros bibliográficos y 3.303.944 ejemplares localizados.

### Un ejemplo de registro bibliográfico del CCPBE

En la actualidad casi todos los registros describen distintas ediciones de obras impresas entre los siglos XV y XX (hasta 1958), así como los ejemplares concretos de dichas ediciones localizados en las distintas bibliotecas españolas. El nivel de descripción es el adecuado para identificar las distintas impresiones. También se observa el estado de conservación de las piezas, puesto que prácticamente todos los registros se han hecho a la vista de los ejemplares; los demás registros se han redactado con la información de los catálogos de bibliotecas, y se trata habitualmente de incunables.

Vamos a ofrecer aquí un registro bibliográfico tipo del CCPBE. Por ejemplo, hemos tomado la descripción de una obra de Jerónimo Zurita, que fue cronista de Aragón, el tomo sexto de su *Historia del rey Don Hernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*<sup>36</sup>, que corresponde a una edición zaragozana de 1610.

El registro es representado en CCPBE en dos planas: una es de la descripción y otra es de la localización de ejemplares. En la primera consta en un desplegable la visualización de etiquetas (ISBD, MARC, MARCXML y DublinCore) y la propia descripción. Ésta cuenta con las siguientes entradas:

<sup>35</sup> El objetivo del Depósito Legal es la recopilación del patrimonio cultural e intelectual, para ponerlo a disposición de la ciudadanía; garantiza la conservación de la producción editorial y asegura el acceso al legado intelectual con fines de información e investigación. El texto de su reglamento puede consultarse online: [http://www.bne.es/opencms/es/ Colecciones/ Adquisiciones/ DepositoLegal/ LegislacionHistorica/ docs/ DL\\_19\\_58.pdf](http://www.bne.es/opencms/es/ Colecciones/ Adquisiciones/ DepositoLegal/ LegislacionHistorica/ docs/ DL_19_58.pdf)

<sup>36</sup> Recordamos aquí que puede consultarse online: <http://catalogos.mecd.es/CCPB/cgi-cpb/abnetopac/O12348/ID8c6b4c99?ACC=101>. Hemos corregido alguna anomalía en la descripción de este ejemplar catalogado en CCPBE.

- *Autor* (nombre actualizado y fechas de nacimiento y fallecimiento): Zurita, Jerónimo (1512-1580).
- *Título* (literal, con mención de autor si consta): Los cinco libros postreros de la historia del Rey Don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia / compuestos por Geronymo Çurita...; tomo sexto.
- *Publicación* (literal, la información del pie de imprenta de la portada, como en este caso, o del colofón o de otros lugares): Impressos en Caragoça: en el colegio de San Vicente Ferrer, por Iuan de Lanaja y Quartanet: a costa de los Administradores del General, 1610.
- *Descripción física* (páginas y formato): [8], 407, [2] h., [1] h. en bl.; [2], 31, [1] h.; fol.
- *Contenido* (literal, el título de textos anexos pero ajenos al principal; con datos descriptivos): “Apología de Ambrosio de Morales, con una información al Consejo del Rey nuestro señor, hecha por su orden y mandamiento en defensa de los Anales de Geronymo Çurita”; con portada, paginación y firmas propias.
- *Notas* (ésta y las demás, datos descriptivos de interés): Es el tomo 6 de la *Historia del rey Don Hernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*.
- *Notas*: Colofón al final de cada parte.
- *Notas*: Sign.: [ ]\*<sup>8</sup>, A-3X<sup>6</sup>, 3Y<sup>8</sup>; a-e<sup>6</sup>, f<sup>4</sup>. Portada a dos tintas con grabado xilográfico: escudo de Aragón flanqueado por dos ángeles, que a su vez portan sendos escudos. Texto a dos columnas con apostillas marginales. Iniciales grabadas xilográficamente. Hojas impresas por ambas caras. Segunda obra con portada, paginación y firmas propias.
- *Notas*: Escudo xilográfico de la Corona de Aragón en h. con sign. [ ]\*<sup>8</sup>.
- *Otras notas* (datos relacionados con el impreso pero ajenos a su descripción física): Copia digital: Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), del ejemplar de la Biblioteca Pública del Estado en Huesca. Copia digital: Biblioteca Digital Hispánica (Biblioteca Nacional de España).
- *Materia/género*: Aragón (Reino)-Historia. España-Historia-1452-1516 (Fernando II de Aragón y V de Castilla).
- *Otros responsables* (se refiere a los partícipes en la edición, aparte del autor; caben otros autores, impresores, etc.): Morales, Ambrosio de (1513-1591), autor de la “Apología...”. Lanaja Quartanet, Juan de, impresor. San Vicente

Ferrer, Colegio de Zaragoza, taller de imprenta. Administradores del General (Diputación del Reino de Aragón), editores.

- *Tít. Secundarios* (título actual o algún otro que identifique a la obra): *Historia del rey Don Hernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia.*
- *Lugar* (de impresión): Zaragoza (España).
- *Núm. de identificación* (el que el CCPBE da a este ejemplar): CCPB000038158-6.

La segunda plana del registro bibliográfico es la de localización de ejemplares. Cuando, como en este caso, son un buen número los identificados y verificados, se ordenan por Comunidades Autónomas; en el caso que nos ocupa, se conservan en: Andalucía, Aragón, Islas Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid y País Vasco.

Si vamos a nuestra Comunidad, Aragón, se conservan ejemplares de la referencia bibliográfica de la que hablamos en las siguientes bibliotecas públicas y privadas: Pública del Estado en Huesca y, en Zaragoza, en la Municipal, Colegio de Padres Escolapios, Instituto Bibliográfico de Aragón, Instituto de Educación Secundaria Goya, Seminario Conciliar o Metropolitano y Real Seminario Sacerdotal de San Carlos; también consta otro ejemplar cuyo propietario no dio permiso de divulgación, por lo que colegimos que se trata de un particular que cedió su biblioteca para ser catalogada en CCPBE.

Si abrimos el desplegable a cualquiera de ellas, por ejemplo el que corresponde a la Biblioteca Municipal de Zaragoza, podemos ver la información que se ofrece sobre su localización: dirección en C. Santiago 34, 50003 Zaragoza. Tf. 976721266. Correo electrónico: [biblioteca@zaragoza.es](mailto:biblioteca@zaragoza.es); así, cualquier investigador o estudioso se puede poner en contacto de inmediato con su personal para conocer las condiciones del ejemplar, los criterios de préstamo en la sala de lectura, las posibilidades que se brindan para reproducir su texto, etc.

## CONCLUSIÓN

En este ensayo hemos hecho un repaso a las leyes que se han ido generando en España desde el siglo XIX para la protección de su patrimonio histórico, que por supuesto incluye el patrimonio bibliográfico. También facilitamos los enlaces online para tener un perfecto acceso al texto de las disposiciones, órdenes y decretos que han jalonado esta tradición jurídica.

Ha sido nuestro objetivo mostrar los antecedentes y presentar la Ley de Patrimonio Histórico, vigente desde 1985, que ha sido un acierto jurídico por sus disposiciones de protección, conservación y divulgación de los bienes que se hallan en el Estado español. De esta manera se controla, por ejemplo, la salida de bienes al extranjero que tienen un interés general patrimonial, tráfico que fue una verdadera sangría de obras de arte en el pasado hasta no hace tantos años. En cuanto al patrimonio bibliográfico, se consideró muy positivamente la realización de un catálogo colectivo (CCPBE) donde se recogiera toda la información referente a los libros guardados en bibliotecas públicas y privadas, de manera que ese registro ha servido para hacer aflorar todo un inventario nacional de piezas impresas, que desde el momento de su descripción quedan fijadas online, en un catálogo continuamente en formación, utilizado por investigadores y con fines didácticos, y disponible en internet para el público en general.

Los siglos XIX y XX han sido en España turbulentos, con situaciones políticas y episodios bélicos poco propicios para el cuidado y la preservación del patrimonio, lo que también ha sucedido en Chile, con paralelismos claros recientes en el tiempo como el de sus respectivos gobiernos militares. Consideramos, en esta humilde aportación, que este país hermano podría hallar un buen referente jurídico en el marco legal español para componer un status apropiado para sus fondos bibliográficos, con las inevitables adaptaciones a su realidad nacional.

## Referencias

- Agencia EFE. “Investigan el robo en la Catedral de Huesca de un valioso incunable del siglo XV”. *Heraldo de Aragón*, 5 de julio de 2018. Disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/huesca-provincia/huesca/2018/07/05/investigacion-robo-catedral-huesca-valioso-incunable-del-siglo-xv-1255048-302.html>
  
  - Galán, Javier y José Manuel Abad. “De 55 millones a 50 euros: la lista completa de exportaciones denegadas desde 2012 a 2017”. *El País*, día: 23 de octubre de 2018. Disponible en: [https://elpais.com/cultura/2018/09/10/actualidad/1536578504\\_351492.html](https://elpais.com/cultura/2018/09/10/actualidad/1536578504_351492.html)
  
  - Galán, Javier, y José Manuel Abad. “Los permisos para sacar patrimonio histórico de España crecen un 60%”. *El País*, día: 23 de octubre de 2018. Disponible en: [https://elpais.com/cultura/2018/09/06/actualidad/1536242056\\_830248.html](https://elpais.com/cultura/2018/09/06/actualidad/1536242056_830248.html)
  
  - García Fernández, Javier (Ed.). *Legislación sobre Patrimonio Histórico*. Madrid: Ed. Tecnos, 1987.
  
  - García Fernández, Javier. “La regulación y la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico durante la Segunda República (1931-1939)”. *ERPH*, N° 1, 2007.
  
  - López Bernaldo, María Jesús. “El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, un proyecto de cooperación Estado/Comunidades Autónomas”. *Actas del VI Congreso Nacional de ANABAD. Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación y Museos en el Estado de las Autonomías*. Murcia: ANABAD, 1996.
  
  - Moralejo Álvarez, María Remedios. “La cooperación entre la Administración Central y las Autonómicas: el proyecto del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Su desarrollo y perspectivas en Aragón”. *Actas del VI Congreso Nacional de ANABAD. Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación y Museos en el Estado de las Autonomías*. Murcia: ANABAD, 1996.
  
  - Pallarés Jiménez, Miguel Ángel. “El grabado y la ilustración del libro antiguo, Patrimonio Histórico. Una propuesta de catalogación en Aragón para un uso
- CUADERNOS CHILENOS DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN  
N° 10. Santiago de Chile, diciembre 2018, ISSN 0719-3483

didáctico”. *Artigrama*, N° 32, 2017.

- Pallarés Jiménez, Miguel Ángel. “Otro incunable zaragozano: monitoria para que los musulmanes de Aragón y Navarra derriben las zomas, de 1477, guardada en el archivo de la catedral de Huesca”. *Argensola*, N° 118, 2008.
- Pallarés Jiménez, Miguel Ángel. *La imprenta de los incunables de Zaragoza y el comercio internacional del libro a finales del siglo XV*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2003.
- Puebla, Pilar. “Cultura impidió la salida de España de un valioso incunable impreso en Zaragoza”, *Heraldo de Aragón*, 26 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/ocio-cultura/2018/10/26/cultura-impidio-salida-espana-incunable-impreso-zaragoza-1273997-1361024.html>
- Puebla, Pilar. “El incunable impreso en Zaragoza que intentó exportarse pertenece a la edición perdida, muy codiciada por los bibliófilos”. *Heraldo de Aragón*, 27 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/ocio-cultura/2018/10/27/el-incunable-impreso-zaragoza-que-intento-exportarse-pertenece-edicion-perdida-muy-codiciada-por-bibliofilos-1274204-1361024.html>
- *Patrimonio Cultural y Parques Culturales de Aragón*. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1999.
- Villaseca, Osvaldo y Emma De Ramón (Coord.). *Guía de fondos del Archivo Nacional Histórico. Instituciones coloniales y republicanas*. Santiago de Chile: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2009.
- Vindel, Francisco. *El arte tipográfico en España durante el siglo XV: IV. Zaragoza*. Madrid: Dirección General de Relaciones Culturales, 1949.

## 5. Anexo: Figuras

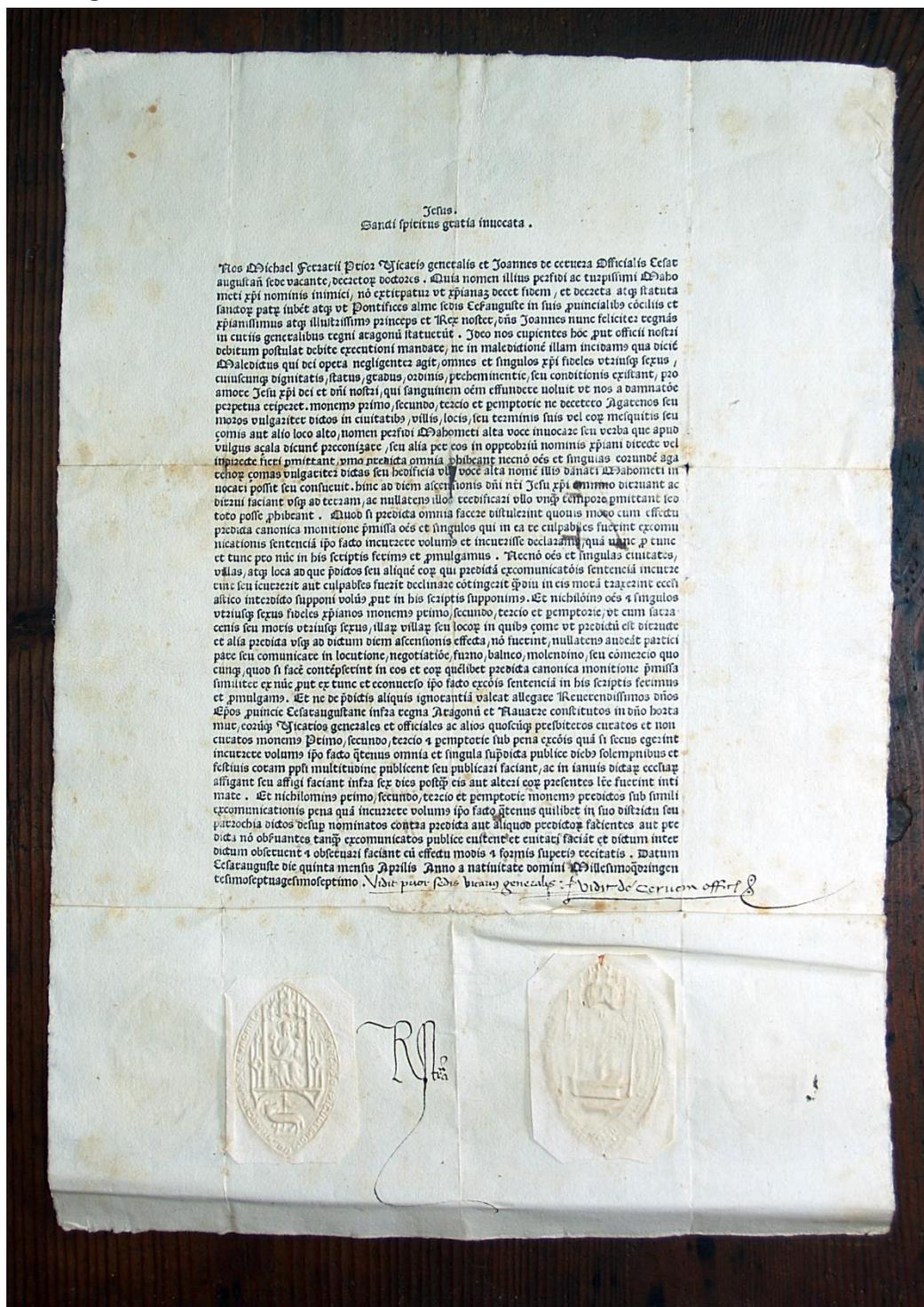


FIG. 1. Monitoria para que sean derribadas las zomas en Aragón y Navarra. [Sin impresor, sin lugar ni año, pero publicada en Zaragoza en 1477]. Archivo de la Catedral de Huesca.

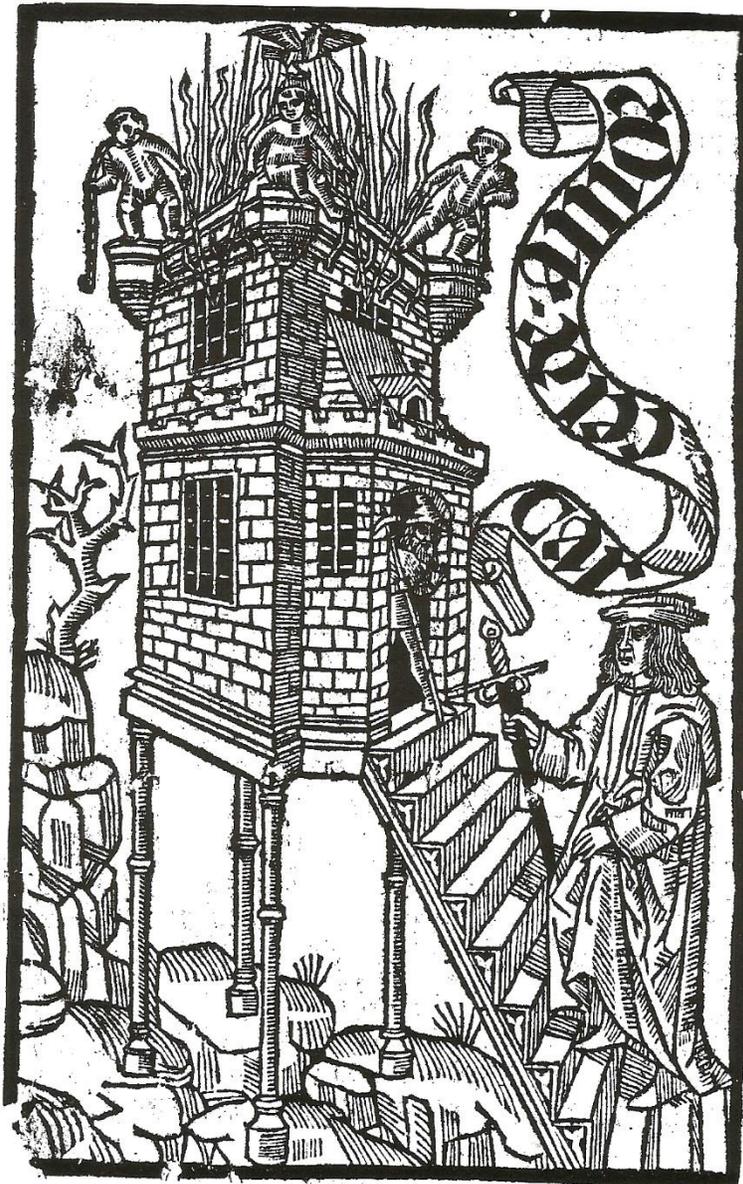


FIG. 2. Diego de San Pedro: *Cárcel de amor*. (Zaragoza: [Pablo Hurus], 1493). Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza.

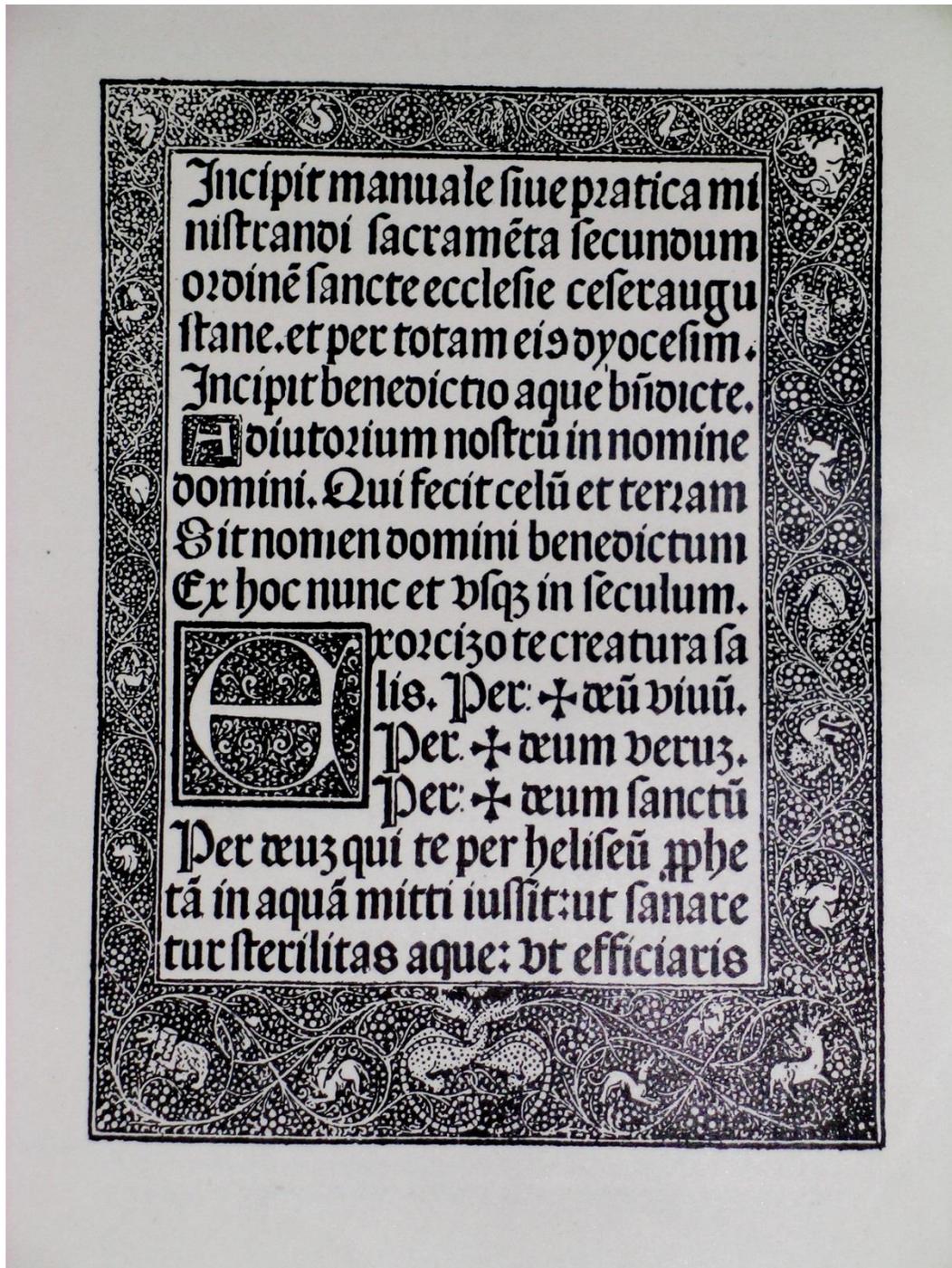


FIG. 3. *Manuale caesaraugustanum*. [Híjar: Alfonso Fernández de Córdoba, c. 1986]. Biblioteca Nacional de España (Madrid).

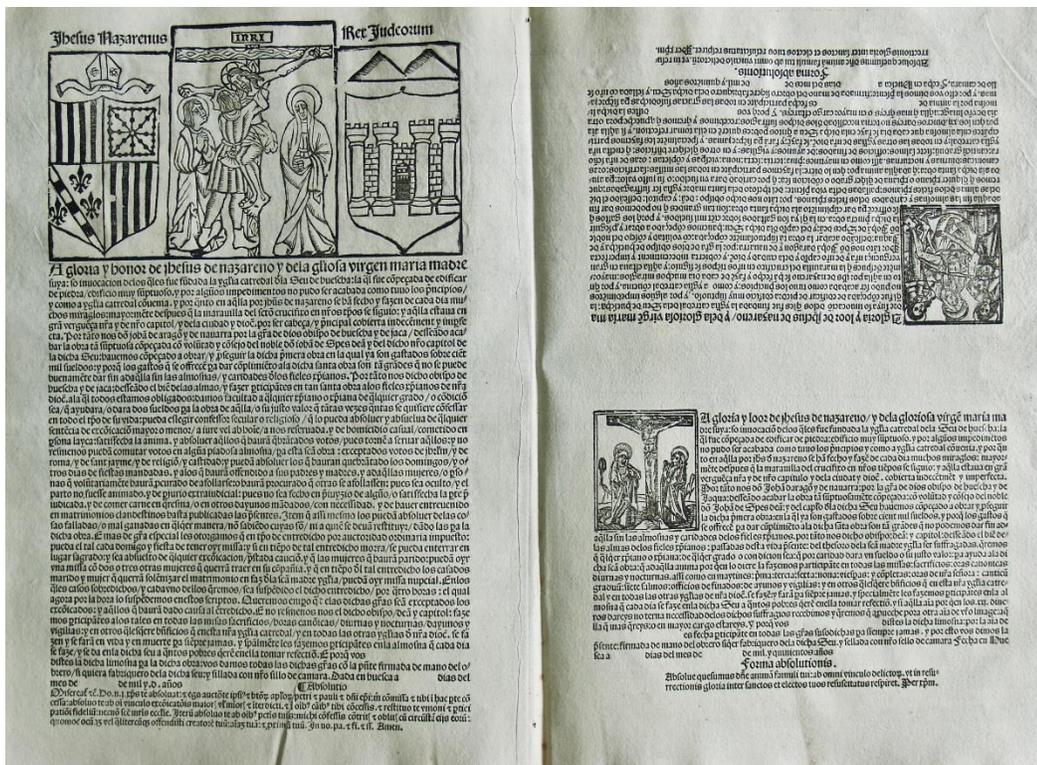


FIG. 4. Juan de Aragón, obispo de Huesca y Jaca: Indulgencias en favor de la catedral de Huesca. [Zaragoza: Jorge Coci, Lope Appentegger y Leonardo Hutz, 1500]. Archivo de la Catedral de Huesca.

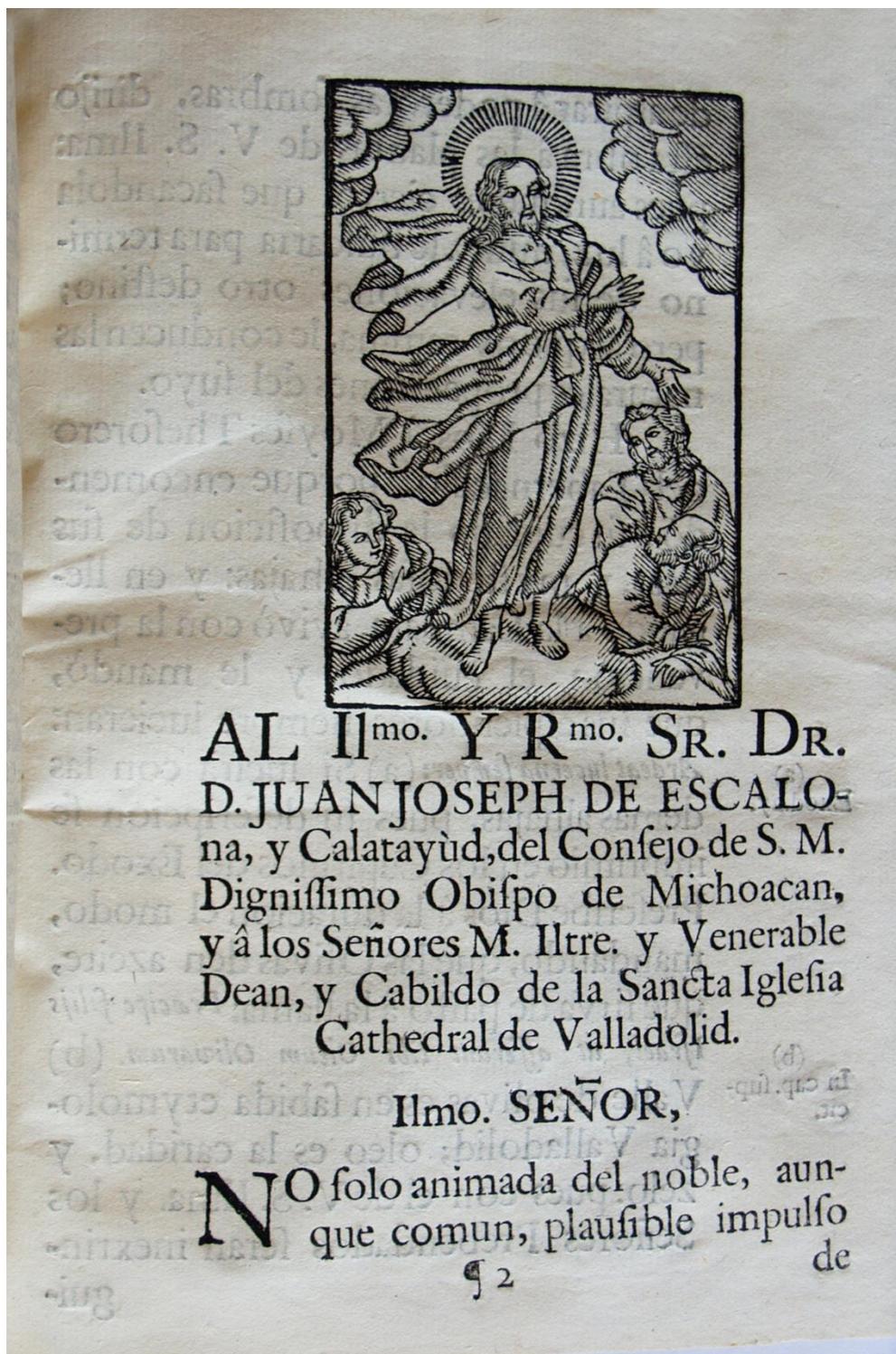


FIG 5. José Antonio Eugenio Ponce de León: *La lámpara de los cielos, el glorioso San Miguel. Sermom panegyrico.* (México: José Bernardo de Hogal, 1735). Biblioteca Pública del Estado de Huesca.





FIG. 6. Jerónimo Zurita: *Los cinco libros postreros de la historia del rey Don Hernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*, tomo VI. Zaragoza: Juan de Lanaja y Quartanet, 1610.